



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220019100

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL SUPERMANZANA 2 ETAPA 1 P.H.** y a cargo de **WILLY NELSON LUGO ZAPATA, CRISTINA RODRIGUEZ MEDINA Y LILIAM MARIA ZAPATA CASTAÑEDA**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 79.056.313, 30.386.983 y 41.509.131, respectivamente, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación aportada:

1.- Por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE, (\$215.000) correspondientes a cinco (05) cuotas ordinarias de administración de los meses de agosto a diciembre de 2013, a razón de \$43.000 cada cuota.

2.- Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE, (\$540.000) correspondientes a doce (12) cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2014, a razón de \$45.000 cada cuota.

3.- Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, (\$564.000) correspondientes a doce (12) cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2015, a razón de \$47.000 cada cuota.

4.- Por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$600.000) correspondientes a doce (12) cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2016, a razón de \$50.000 cada cuota.

5.- Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, (\$648.000) correspondientes a doce (12) cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2017, a razón de \$54.000 cada cuota.

6.- Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, (\$684.000) correspondientes a doce (12) cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2018, a razón de \$57.000 cada cuota.

7.- Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, (\$600.000) correspondientes a diez (10) cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2019, a razón de \$60.000 cada cuota.

8.- Por los intereses legales moratorios a que hace referencia el artículo 30 de la ley 675 de 2001 sobre las cantidades descritas anteriormente, liquidados desde que cada cuota de administración se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

9.- Por las cuotas de administración, sus intereses y demás expensas que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

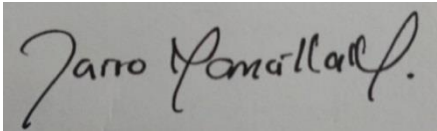
NOTIFICAR está providencia a los deudores en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para

pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura NOTIFIQUESE electrónicamente la presente providencia a las partes interesadas, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

Se reconoce personería adjetiva al abogado CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 070 de fecha 21 de junio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210019100

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 25, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40500881**, denunciado como propiedad de los aquí demandados. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 070 de fecha 21 de junio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA